



OBISPADO DE SAN MARCOS DE ARICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

El Canciller de la Diócesis de San Marcos de Arica, Pbro. Alberto Ignacio Rodríguez Reyes, con fundamento en la Bula Papal “*Qua tenemur graviter*”, de su santidad Juan Pablo II, de fecha 29 de Agosto de 1986

CERTIFICA

La erección canónica de la **DIOCESIS DE SAN MARCOS DE ARICA**, a tenor de los cc. 372 §1, 373 y 374 del Código de Derecho Canónico.

Con domicilio legal en Avda. 21 de Mayo 920, Arica, de la Provincia de Arica, XV Región de Arica y Parinacota.

Que la mencionada Jurisdicción Eclesiástica no se halla disuelta y su duración data desde la fecha de creación por el Romano Pontífice (c. 373 del Código de Derecho Canónico).

El c. 369 del Código de Derecho Canónico, la define a saber: “*La diócesis es una porción del pueblo de Dios, cuyo cuidado pastoral se encomienda al Obispo con la cooperación del presbiterio, de manera que, unida a su pastor y congregada por él en el Espíritu Santo mediante el Evangelio y la Eucaristía, constituya una Iglesia particular, en la cual verdaderamente está presente y actúa la Iglesia de Cristo una santa, católica y apostólica*”.

Siendo su representante legal, **Mons. Moisés Carlos Atisha Contreras**, Obispo de la Diócesis de San Marcos de Arica por Bula Papal del 21 de noviembre de 2014 del Papa Francisco y a tenor de los cc. 375 §§1 y 2, 376 y 377 §1 del Código de Derecho Canónico.

Las Diócesis de la Iglesia Católica están reconocidas por el Estado de Chile como **PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO**.

En efecto, el Código Civil Chileno, **art. 547**, señala que las Iglesias **son personas jurídicas** de derecho público **que se rigen por las leyes y reglamentos especiales**. El **art. 586** del mismo Código Civil Chileno dispone: “**Las cosas que han sido consagradas para el culto divino se rigen por el Derecho Canónico**”.

Arica, 17 de Noviembre de 2022

